

OSORNO, 11.11.2015

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 10597 / VISTOS:

El contrato de comodato de fecha 07 de agosto del 2015 celebrado entre Club de Rayuela Población Angulo y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato de fecha 07 de agosto del 2015 celebrado entre Club de Rayuela Población Angulo y la I. Municipalidad de Osorno, de un inmueble ubicado en calle Angulo N° 577, el comodato tienen una duración de 4 años, en la comuna y provincia de Osorno,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

HVG/JUR/YPR.



HARDY VASQUEZ GARCES
ALCALDE DE OSORNO (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.



COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DE RAYUELA POBLACION ANGULO

En Osorno a **07 AGO 2015**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, Contador, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y el **CLUB DE RAYUELA POBLACION ANGULO**, Personalidad Jurídica concedida por Decreto Supremo número 783 de 07.06.1985, representada por su presidente don **MANUEL HENRIQUEZ RUBILAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en calle _____ Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña de un inmueble ubicado en calle Angulo N° 577 de una superficie aproximada de 153, 84 mts² y cuyos deslindes especiales son: al norte: en 29 mts con propiedad particular, Sur: en 31 mts con propiedad particular; Este: en 5,8 mts con calle Angulo; Oeste: en 5,4 mts con resto de propiedad municipal. Corresponde a un retazo de inmueble inscrito a mayor extensión a favor de este municipio a fojas 332 vuelta N° 465 del Registro de Propiedad del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato al **CLUB DE RAYUELA POBLACION ANGULO**, representado legalmente por su presidente don **MANUEL HENRIQUEZ RUBILAR**, el inmueble ubicado en calle Angulo N° 577 de esta ciudad individualizado precedentemente.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 21 de julio 2015, aprobó la entrega en comodato al **CLUB DE RAYUELA POBLACION ANGULO**, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de cuatro años, eventualmente renovables, previa solicitud que el interesado deberá impetrar a la municipalidad de Osorno con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del contrato. Las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega con carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: La comodataria sólo podrá usar el inmueble para los fines propios de su organización en conformidad con sus estatutos, no pudiendo bajo ninguna circunstancia ejercer en dicho inmueble actividades de índole comercial, residenciales, etc.

SEXTO: Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación y demás serán de cargo de **CLUB DE RAYUELA POBLACION ANGULO**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEPTIMO: El incumplimiento de la obligación de realizar los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **MANUEL HENRIQUEZ RUBILAR**, para actuar en representación del **CLUB DE RAYUELA POBLACION ANGULO**, consta en Certificado N° 1214 de 11.05.2015 emitido por el Sr. Secretario Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

 JAIME BERTIN VALENZUELA Alcalde de Osorno Ilustre Municipalidad de Osorno	 MANUEL HENRIQUEZ RUBILAR C.I. N° 8.613.665-1 Club de Rayuela Población Angulo
---	--

JBV/HVG/NSP

DISTRIBUCION:

- Interesado
- DIDECO
- Asjur
- Control